



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : ALVARO FIERRO PERDOMO
Radicación : 2020-00642

Siendo procedente lo solicitado, al tenor de lo previsto por el artículo 1666 del Código Civil, se tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso, por parte de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA a favor del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. (FRG), esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud del pago de la garantía otorgada efectuado para garantizar parcialmente el crédito No. 11365484 suscrito por el demandado ALVARO FIERRO PERDOMO hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.898.855) M/CTE.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA con C.C. No. 52.960.090 y T.P. No. 143.933 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Comuníquese a los demandados mediante telegrama, sobre la subrogación anterior, en la dirección de correo electrónica indicada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**